# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES"
Secretaría Consejo Universitario
★★★
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.


*"Año Académico José Cecilio del Valle"*

Oficio SCU-No. 03-2016
01 de Febrero, 2016

Máster
**JULIETA CASTELLANOS**
Rectora UNAH
Su Oficina.

Ivonne 10/2/16

**Señora Rectora:**

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el martes 15 de Diciembre de dos mil quince, en **Acta No.CU-O-009-12-2015** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No.CU-O-165-12-2015**, que en su parte resolutiva dice:

"**ACUERDO No.CU-O-165-12-2015. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO**: Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2015 se presentó la propuesta de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, remitido por el titular de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Msc. Julio Cesar Raudales y gestionado por iniciativa de la Facultad de Ciencias Médicas a través de su Decano Dr. Marco Tulio Medina. **CONSIDERANDO:** Que el objeto del Convenio es establecer las bases entre las partes con el propósito de establecer un marco de acción general de actividades que llevaran a cabo las instituciones firmantes, para contribuir en la educación, difusión, investigación e integración de principios y normas humanitarias, así como desarrollar relaciones de apoyo y esfuerzo conjunto en la promoción, difusión y enseñanza de su conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que la misión de CICR exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia, esforzándose por prevenir el sufrimiento, promoviendo y fortaleciendo el derecho de los principios humanitarios universales. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Secretario Ejecutivo de Administración Finanzas y Abogado General. **POR TANTO**: El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR),** con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO**: Autorizar a la Máster Julieta Castellanos, para que en su condición de Rectora y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando se subsane en lo relativo a las firmas. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO**: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**

**BELINDA FLORES DE MENDOZA**
**SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Raudales, Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Dr. Marco Tulio Medina, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Msc. Magda Elsy Hernández, Directora de Docencia
cc: Abog. José Ramón Martínez Rosa, Abogado General de la UNAH
cc: Lic. Leónidas Donato Elvir Elvir, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

CICR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO TULIO MEDINA EN SU CARACTER DE DECANO Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA REPRESENTADO POR JUAN CARLOS CARRERA NARVÁEZ, JEFE DE LA MISIÓN EN HONDURAS DEL CICR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CICR", QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## D E C L A R A C I O N E S

**I. Declara la "Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras" a través de su representante:**

I.1 Que es la única institución pública de nivel superior del país encargada de la formación de Médicos y Enfermeras y que está ubicada en la Ciudad de Tegúcigalpa, fundada el 14 de febrero del año 1882.

I.2 Que dentro de su objeto social se encuentra, La formación de personal médico y de enfermería para atender las necesidades de salud de la población hondureña; y quien no tiene fines lucrativos.

I.3 Creada por acuerdo al Código de Instrucción Pública, como Facultad de Medicina y Cirugía, el 14 de febrero 1882.

I.6 Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio, La Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, calle la Salud detrás del Hospital Escuela Universitario.

**II. Declara el "CICR" a través de su representante en Honduras:**

II.1 Que es un organismo internacional establecido en la República de Honduras, mediante la celebración de un acuerdo de sede firmado entre el CICR y el Gobierno de Honduras el 08 marzo 2012, entrando en vigor mediante su publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de septiembre 2012.

II.2 El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia.

El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.

II.3 Que el representante legal del CICR, en su calidad de Jefe de Misión del CICR en Honduras, según lo acredita con credencial expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas, ni limitadas, ni modificadas de forma alguna hasta la fecha.

II.4 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Residencial El Triángulo, Casa # 522, subida a Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

II.5 Que es su voluntad celebrar este Convenio y obligarse conforme a sus términos.

**III. Declaran las Partes:**

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica de los representantes legales con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2 Reconocen la urgencia de trabajar de manera conjunta, con los más altos estándares de calidad tanto nacionales como internacionales en beneficio de la sociedad. Por lo tanto, ambas instituciones convienen en celebrar un convenio de colaboración, de apoyo y consultoría bilateral, para celebrar actividades académicas, de investigación y de servicio de ambas instituciones, que puedan contribuir en el área de la salud, a la formación de recursos humanos, a la generación de conocimiento y a la mitigación de los problemas sanitarios que afectan a la población. Por lo tanto, sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA DEL OBJETO**

Establecer las bases entre Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el **"CICR"** con el propósito de establecer un marco de acción general de actividades que llevarán a cabo las instituciones firmantes, para contribuir en la educación, difusión, investigación e integración de principios y normas humanitarias, así como desarrollar relaciones de apoyo y esfuerzo conjunto en la promoción, difusión y enseñanza de su conocimiento. En ese sentido y buscando incidir en la formación de recursos humanos,

generación de conocimientos, protección y atención de la salud humana, ambas Partes acuerdan funcionar como órganos consultores y de apoyo para las actividades establecidas en el presente:

**ACUERDO**

El presente instrumento jurídico constituye el marco general de cooperación e intercambio, mediante el cual la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el CICR desarrollarán sus actividades de colaboración en temas de salud relacionadas con áreas estratégicas del proceso educativo, de difusión, investigación e integración de principios y normas humanitarias, para contribuir así al fortalecimiento de las iniciativas educativas, de promoción, investigación, publicación y defensa de estas normas en el Estado, el País y la Región. Con miras a tal cooperación, las Partes realizarán proyectos comunes, para los que concertarán acuerdos complementarios o memorandos de entendimiento, de conformidad con las líneas directrices establecidas en este Acuerdo.

La cooperación entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el CICR deberá enfocarse hacia, más no limitarse a, la educación, difusión, investigación, publicación e integración de principios y normas humanitarias relacionados con el manejo de lesionados por proyectil de arma de fuego y explosivos. Este tipo de cooperación puede involucrar una ulterior colaboración en otras áreas de interés común; así como la realización de actividades diversas para el cumplimiento de este convenio.

**Como primeras acciones se acuerda por ambas Partes:**

1. La implementación de los Seminarios de Manejo de Lesionados por Proyectil de Arma de Fuego y Explosivos dirigido a los estudiantes de Pre-grado de la carrera de Medicina;

2. La incorporación de los contenidos quirúrgicos del Seminario de Manejo de Lesionados por Proyectil de Arma de Fuego y Explosivos, a la currícula Post Grado y de las especialidades de Cirugía General, Ortopedia y Traumatología, Urgencias Médico Quirúrgicas, Anestesiología y Medicina de Enfermo Crítico;

3. La evaluación de la posibilidad de establecer lazos de colaboración con instituciones académicas tales como la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, instituciones del gobierno, Secretaría de Salud y de Educación Pública, en el proyecto de profesionalización del personal de salud implicado en la cadena de atención médica a lesionados por proyectil de arma de fuego y explosivos, la atención en el servicio de urgencias, la atención quirúrgica, la atención en la unidad de cuidados intensivos y la atención en el área de rehabilitación.

CICR

**SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente.

**TERCERA. DEL FINANCIAMIENTO**

Cualquier obligación financiera contraída por las Partes como resultado de este Acuerdo de Cooperación o de acuerdos complementarios o de memorandos de entendimiento que puedan suscribirse habrá de supeditarse a las decisiones de los órganos de gobierno, a la disposición de fondos y a las pautas, normas y reglamentaciones relativas a asuntos presupuestarios y financieros.

**CUARTA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS**

Ambas Partes acuerdan, realizar las siguientes acciones en la medida de sus posibilidades.

I. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones, mecanismos y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio;

II. Brindar el apoyo y asesoría necesarios para promover en el área de la Cirugía, las Urgencias Médicas y ciencias afines, la formación de recursos humanos, investigación científica, el desarrollo tecnológico o la implementación de los programas y planes desarrollados a través del presente instrumento;

III. Compartir la información necesaria, cuando sea posible por cuestiones de neutralidad y confidencialidad, para el cumplimiento de los compromisos establecidos por este Convenio;

IV. Desarrollar instrumentos de apoyo para el monitoreo y la evaluación de los programas, así como capacitar al personal que intervenga en el desarrollo y obtención del logro, objeto del presente instrumento;

V. Apoyar trabajos de investigación y publicación que mejoren la utilidad de instrumentos para el cumplimiento del objeto del presente convenio;

VI. Promover dentro de sus áreas de influencia el fomento de los programas desarrollados como consecuencia del presente instrumento;

VII. Gestionar y apoyar las acciones objeto del presente instrumento, así como hacer del conocimiento de sus programas a otras dependencias públicas, privadas, nacionales e internacionales.

VIII. Intercambiar información, así como coordinar esfuerzos, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas, investigaciones y estudios tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTA. DE LA REVISIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES**

Las Partes acuerdan revisar anualmente las estrategias y las acciones y, en su caso, adecuarlas para alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento. En ese sentido, será preciso que las Partes establezcan de común acuerdo un plan de acción anual, así como su correspondiente cronograma de actividades.

**SEXTA. DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR**

Para el debido cumplimiento del objeto y acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, se constituirá un Comité Técnico Asesor, el que estará integrado por dos representantes de cada Parte. Para ello, se establece la obligación para ambas Partes de comunicar en forma recíproca y por escrito, la designación del representante o en su caso, la remoción del mismo. Cada uno de los representantes podrá contar con un suplente el cual deberá de estar debidamente acreditado como tal.

Dicho Comité será integrado dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la celebración de la presente renovación del Convenio.

**SÉPTIMA. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

I. Establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos para el intercambio y manejo de la información;

II. Fungir como órgano de enlace y seguimiento de las actividades concertadas;

III. Resolver de común acuerdo las controversias que surjan con motivo del presente instrumento;

IV. Evaluar y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, y en consecuencia, informar por escrito a las Partes, el cumplimiento o avance de las mismas;

V. Organizar y realizar acciones para el cumplimiento del presente acto jurídico, así como desplegar esfuerzos conjuntos de investigación y capacitación;

VI. Vigilar el eficaz cumplimiento del presente instrumento, para el logro del objeto del mismo, y

VII. Las demás que se consideren convenientes para el cumplimiento del objeto de este Convenio, y las que le sean indicadas por los titulares de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el **"CICR"**.

El Comité celebrará sesiones ordinarias semestralmente y las extraordinarias, serán propuestas por las Partes previo aviso con cinco días naturales de anticipación, cuando sea necesario.

**OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

La información y el apoyo proporcionados en el marco de este Convenio, deberán manejarse bajo una estricta confidencialidad. La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el **"CICR"** tendrán prohibido proporcionar, difundir o utilizar información sobre aquellos asuntos, nombres, estudios, documentos, materiales o cualquier información directa o indirectamente relacionada con las acciones y operaciones de la otra Parte. Dicha información podrá ser revelada a terceros exclusivamente cuando la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el **"CICR"** así lo acuerden por escrito y siempre y cuando lo hayan considerado como benéfico para el cumplimiento de los objetos del presente Convenio.

En caso de que las Partes decidan hacer publicaciones con los resultados del presente instrumento, éstas también se deberán acordar por escrito y de manera conjunta.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas Partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Así mismo, las Partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente instrumento, corresponderán a la Parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En ese sentido, será necesario establecer un convenio específico de conformidad con la segunda cláusula de este convenio.

**DÉCIMA. DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el **"CICR"**, reconocen que el presente instrumento no pretende y nada de lo en él incluido deberá interpretarse en el sentido de creación de una relación de mandante y mandatario, agente, patrón, patrón sustituto y empleado y/o socio o asociación entre estos. Por lo que ninguna de las Partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de ellas será responsable exclusivamente de sus propios actos.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

Queda expresamente estipulado que la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el **"CICR"** suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento, por lo que desde este momento, aceptan que en relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, así mismo no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas.

Cada Parte asume las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrán una vigencia de dos (2) años, a partir de su firma. Así mismo podrá ser revisado, modificado o darse por terminado en cualquier tiempo e inclusive será posible analizar su ampliación a su terminación. Cualquiera de las Partes podrá solicitar alguno de esos supuestos a la otra Parte, mediante notificación por escrito dirigido con al menos dos (2) meses de anticipación. En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones y compromisos que ya se hubieren iniciado, salvo pacto en contrario. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES**

Ninguna de las Partes en ningún momento podrá ceder, enajenar o transmitir sus derechos y/o obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente instrumento.

CICR

**DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN**

El contenido del presente Convenio está basado en la buena fe de las Partes que en el intervienen, por lo que las acciones que no estén contempladas en él o las que surjan durante el transcurso de su ejecución, serán puestas a consideración de las Partes y se resolverán de común acuerdo, buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe.

Leído el presente Convenio de Colaboración y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pueda invalidarlo, y debidamente enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 27 días del mes de Febrero del año 2015.

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

**DR. MARCO TULIO MEDINA**
DECANO, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
27-2-2015

**POR EL**
**COMITÉ INTERNACIONAL**
**DE LA CRUZ ROJA**

**JUAN CARLOS CARRERA NARVÁEZ**
JEFE DE MISIÓN DEL CICR EN HONDURAS
27/02/2015

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración que celebran por una Parte la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por la otra Parte el Comité Internacional de la Cruz Roja, de fecha 27 de Febrero de 2015.